

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL.3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00105-00
DEMANDANTE: ENRIQUE RAMÍREZ PARDO Y OTROS
DEMANDADOS: DORIS YOLANDA RAMÍREZ RUIZ

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. Deberá acreditarse el envío de la demanda y su subsanción al lugar físico de notificación de las personas demandadas (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).
2. Adecúese la solicitud de medidas cautelares, conforme al artículo 590 del C.G.P.
3. Alléguese la copia del auto, a través del cual se habría admitido el juicio de sucesión del señor ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR.
4. De conformidad con el artículo 87 del C.G.P., deberá dirigirse la demanda contra los herederos indeterminados de ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: ORDENAR A LA DEMANDANTE, INTEGRAR la demanda y su subsanción en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada y remitirle a la demandada, copia de la inadmisión de conformidad con el inc. 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5319be1fad96dfa2ba76d332f6b3b262e3699c9d93532b5d5a5aac9773c3c0a8**

Documento generado en 03/08/2023 08:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>